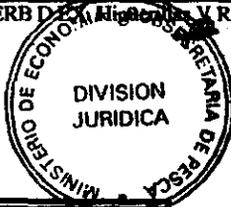


MINISTERIO DE ECONOMIA  
FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN  
SUBSECRETARIA DE PESCA

OUS/evl AMERB D.E.M. Higuera V.R



ESTABLECE AREA DE MANEJO Y  
EXPLOTACION DE RECURSOS  
BENTONICOS PARA LA V REGION.

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

SANTIAGO, 12 JUL. 2004

CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. Y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ .....

IMPUTAC. ....

ANOT. POR \$ .....

IMPUTAC. ....

DEDUC. DTO. ....

D. EXENTO Nº 507

Visto: lo dispuesto en el artículo 32 Nº 8 de la Constitución Política de la República; la ley Nº 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura, y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la ley Nº 19.492; el D.F.L. Nº 5 de 1983; los D.S. Nº 355 de 1995, Nº 652 de 1997, Nº 505 y Nº 717, ambos de 1998, Nº 49, Nº 164 y Nº 360, todos de 1999, Nº 132 y Nº 713, ambos de 2000, y los Decretos Exentos Nº 307, Nº 506, Nº 642 y Nº 865, todos de 2001, Nº 205, Nº 344 y Nº 530, de 2002, y Nº 164, Nº 562 y Nº 588, de 2003, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los Oficios Ord. (D.D.P.) Nº 1621 de 1995 y (D.D.P.) Nº 829 de 22 de abril de 2004 ambos, de la Subsecretaría de Pesca; lo informado por el Departamento de Coordinación Pesquera de la Subsecretaría de Pesca en Memorando (D.C.P.) Nº 266 de fecha 29 de abril de 2004; por el Consejo Zonal de Pesca de las Regiones V a IX e Islas Oceánicas mediante Oficio ORD. Nº 38 de fecha 26 de junio de 1996; por la Subsecretaría de Marina mediante S.S.M. Oficio ORD. Nº 50251701/INT. de fecha 8 de abril de 2004; el D.S. Nº 19 del 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y la Resolución Nº 520 de 1996 de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 48 letra d) de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para decretar áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos;

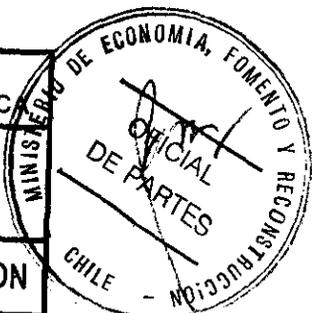
Que el informe técnico de la Subsecretaría de Pesca y del Consejo Zonal de Pesca de las Regiones V a IX e Islas Oceánicas aprueba el establecimiento de un área de manejo en el sector *Higuera*, en la V Región;

Que mediante Oficio de la Subsecretaría de Pesca, citado en Visto, se requirió al Consejo Zonal de Pesca de las Regiones V a IX e Islas Oceánicas informe técnico para el establecimiento del área anteriormente mencionada, el cual fue evacuado mediante el Oficio también indicado en Visto, aprobando la medida propuesta;

OFICINA DE PARTES  
SUBSECRETARIA DE PESCA

12 JUL 2004

TERMINO DE TRAMITACION



Que se ha consultado esta medida de administración a la Subsecretaría de Marina de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del D.S. N° 355 de 1995, citado en Visto.

### DECRETO:

**Artículo 1°.-** Establécese el área de manejo y explotación de recursos bentónicos en el sector denominado *Higuerillas*, en la V Región, en un área inscrita por la figura irregular, entre la línea de más baja marea y sus vértices, cuyas coordenadas geográficas son las siguientes:

(CARTA SHOA N° 4320; ESC. 1:50.000; 1° ED. 1994)

VÉRTICES	LATTITUD S.	LONGITUD W.
A	32° 55' 39,36"	71° 32' 44,30"
B	32° 55' 29,06"	71° 32' 52,01"
C	32° 55' 29,10"	71° 33' 01,70"
D	32° 55' 39,00"	71° 33' 09,60"
E	32° 56' 18,00"	71° 33' 19,00"
F	32° 56' 18,00"	71° 33' 09,00"

**Artículo 2°.-** Podrán optar a esta área de manejo y explotación de recursos bentónicos las organizaciones de pescadores artesanales legalmente constituidas, de conformidad con lo establecido en los Títulos III y IV del D.S. N° 355 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

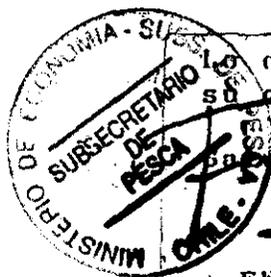
**Artículo 3°.-** El Servicio Nacional de Pesca solicitará al Ministerio de Defensa Nacional la destinación de esta área, una vez publicado el presente Decreto en el Diario Oficial, de conformidad con el artículo 6° del D.S. N° 355, de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

**POR ORDEN DEL SR. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**



JORGE RODRIGUEZ GROSSI  
Ministro de Economía y Energía



lo que transcribo a Ud., para su conocimiento

Atentamente a Ud.

FELIPE SANDOVAL FRECHT  
Subsecretario de Pesca